

PROVIDENCIA: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 6 de julio del 2001, las 14H00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa, en razón del sorteo realizados éste Tribunal cumplidas las formalidades legales, dése el trámite legal respectivo, una vez que la señora VERONICA ALEXANDRA GUZMAN RUBIO, bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio y residencia del señor FREDDY MARCELO BARRERA MESIAS, Cítese en uno de

los periódicos de mayor circulación, por tres veces en fechas distintas. Citándolo al señor FREDDY MARCELO BARRERA MESIAS, si contados los veinte días a partir del día siguiente de la última publicación el demandado no contestare este Tribunal concederá la respectiva autorización de salida del país de la menor MARIA VERONICA BARRERA GUZMAN Intervenga, Servicio Social.- NOTIFIQUESE. Lo que comunico a usted, para fines de Ley. Atentamente,

DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO Hay un sello A/11856/A.B.



"No es la técnica lo que representa el verdadero peligro para la civilización, es la inercia de las estructuras."

ARMAND, LOUIS (1905)

SECRETARIO t/2017195 a.c

EJECUTIVO

R del E SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

AL SEÑOR JORGE ANTONIO DELGADO TELLO Y AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER LO SIGUIENTE: EXTRACTO: ACTORA: ALICIA ESTUPIÑAN VELASCO DEMANDADO: JORGE ANTONIO DELGADO TELLO MENOR: RUTH ESTHER DELGADO VILLEGAS TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE Nro. 6572-2001 JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

PROVIDENCIA TRIBUNAL SEGUNDO DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, julio 30 del 2001.- A las 10H.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avocamos conocimiento de la presente causa. Por cuanto la petición que antecede es clara y completa reúne los requisitos de Ley se acepta a trámite. En lo principal por declarar la compareciente bajo juramento desconocer el paradero el padre del menor RUTH ESTHER DELGADO VILLEGAS, se dispone CITAR al señor JORGE ANTONIO DELGADO TELLO, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, previéndole de señalar casillero judicial para que de su consentimiento u oposición a la salida del país de la mencionada menor. Si transcurridos veinte días desde la última publicación no compareciere el demandado, este Tribunal autorizará la salida del País de la menor en su rebeldía.- Agréguese la documentación presentada y téngase en cuenta el casillero judicial de la actora.- CUMPLASE. f) Presidente, vocales Médico y Educador y el secretario que certifica. Lo que comunico para los fines de Ley. Atentamente Dr. Edwin Lalama Vayas

R. del E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: EJECUTIVO N 1597-99-RM ACTOR: CLELIA DE PILA TORRES DE LA CRUZ DEMANDADO: NICOLA GUARACA YUMICELA CUANTIA: 120'000.000,00 NOTIFICACION A: WILLIAM MALUK SAMAN PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 23 de Julio de 2001.- Las 10h00.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Por haberse cumplido a lo ordenado en providencia que precede y de conformidad con Art. 455 y 463 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el EMBARGO del 50% de los derechos y acciones que le corresponden al demandado inmueble situado en la calle Cumandá No. 525, de la parroquia San Roque, cuyos lindos y más especificaciones constan del Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad que se adjunta.- Por cuanto existe una Hipoteca a Abierta a favor del señor WILLIAM MALUK SAMAN del bien mueble en litigio, Notifíquese a fin de que se pronuncie sobre el embargo ordenado, al efecto en virtud del juramento rendido por la actora de desconocimiento de su domicilio, realícese de conformidad con el Art. 86 ibidem por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Iba a ser esta diligencia, notificación, cuéntese en virtud de los señores Alguaciles cantón y en calidad de Depostaria Judicial de conformidad con la disposición antes enunciada se nombra a la cónyuge del demandado señora Mercedes Ursula Urquiza Padilla, a quien se le notificará en el domicilio

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LOZADA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LOZADA CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 2.140.00, reformó y codificó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo del 2001 y el 22 de junio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3826 de 27 JUL. 2001.

DURACION.- 70 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.

El capital actual suscrito de US\$ 2.300.00 está dividido en 2.300 participaciones de US\$ 1.00 cada una.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo referente al objeto social al mismo que se le agrega lo siguiente: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará a la importación, exportación, fabricación, ensamblaje, representación, distribución, compra y venta al por mayor y menor de: a) Equipos, repuestos, accesorios, materiales, suministros e implementos necesarios para la instalación y/o funcionamiento de oficinas en general del conocimiento humano, incluyendo lo relacionado con la computación,..." Además se reforma los siguientes artículos: ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente."

Quito, 27 JUL. 2001.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

a/12003/A

1910601